



PLANILLA PAGO DE CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022
MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	DURACION DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	JESUS ORLANDO VARELA	4 MESES	44,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
2	FRANCISCO JOSE ROJAS PADGETT	6 MESES	90,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
3	MARLON EUDORO ACOSTA ZELAYA	6 MESES	90,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
4	HECTOR ALEXI ZELAYA MENA	6 MESES	90,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
5	ANDRES DONALDO MENDOZA ROJAS	6 MESES	90,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
6	ROBERTO ALEXANDER MATUTE ROSALES	2 MESES	16,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
7	OSCAR ALBERTO RAMIREZ	2 MESES	16,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
8	RENE GREGORIO ANTUNEZ PAZ	2 MESES	16,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
9	ALBARO ANTOLINO ZAPATA RUIZ	3 MESES	30,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
	TOTAL		420,000.00	79,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00



Karen Jisselle Sevilla Moncada
 Karen Jisselle Sevilla Moncada
 JEFE DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax2785- 1236

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho quien actúa en su condición de Alcalde Municipal Representante Legal de La **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA**, nombrado según acuerdo No. 13-2013 reunión celebrada del 13 de Diciembre del 2013, que en adelante se denominara **LA ALCALDIA**, y **JESUS ORLANDO VARELA AMADOR**, médico veterinario mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 1501-1958-00933, vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho, que en adelante se denominara **EL MEDICO VETERINARIO** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO** LA ALCALDIA contrata los servicios de **EL MEDICO VETERINARIO** para que labore EN EL **RASTRO MUNICIPAL** como inspector del mismo, para el buen uso de las carnes en nuestro Departamento; **EL MEDICO VETERINARIO** acepta observar y aplicar este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por (Lps. 44,000.00) cuarenta y cuatro mil lempiras exactos, y se hará efectivo en pagos mensuales de 11,000.00 (once mil lempiras exactos). En el caso que la alcaldía requiera de la participación del médico veterinario. la ejecución del presente contrato, para aclarar, solventar, corregir, completar y dar soluciones. El doctor deviene obligado a efectuarlos sin cargo alguno a la municipalidad. **TERCERA: PLAZO; EL MEDICO** El presente contrato es a partir del 01 día del mes de Septiembre del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022. **CUARTA: PRORROGA,** Por acepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución, siempre y cuando las partes estén de acuerdo **QUINTA: PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS.** Todos los documentos que resulten en el trabajo del doctor Veterinario dentro del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato será considerado confidencial y propiedad de **LA ALCALDIA**. **SEPTIMA: RESCICION DEL CONTRATO.** Podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra Cualquiera de las siguientes causales a) Incumplimiento De cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de las partes, b) por deficiencia o mala calidad de los productos. c) A requerimiento de **EL MEDICO** de **LA ALCALDIA**, cuando las condiciones prevalecientes no Hicieran posible la terminación de los productos, y sean plenamente justificables,

Porque Somos Diferentes, Trabajamos Para Usted

Handwritten signature and date:
Walter R. Castro
6/10/22



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785- 1236

d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos o acontecimientos futuros o imprevisibles que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las obligaciones de este contrato. **NOVENA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS.**

El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o toda la cláusula siempre y cuando se acuerde por las partes firmantes de este contrato. **DECIMA: COMPROMISORIA.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive de su interpretación, el mismo será sometido a consideración de la Alcaldía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviera **EL MEDICO.** **DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del presente contrato y de no aceptar las partes del fallo de **LA ALCALDIA, Y EL MEDICO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que **LA ALCALDIA,** designe o en caso al juzgado Primero de Letras de lo Civil de la ciudad de Juticalpa, Municipio del Departamento de Olancho renunciando expresamente a los tramites del juicio ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho a los 31 días del mes de Agosto del dos mil veintidós.



ABOG. WAINER REGINALDO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


JESÚS ORLANDO VARELA AMADOR
MEDICO VETERINARIO



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, POR TIEMPO DETERMINADO COMO ESPECIALISTA EN DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y FRANCISCO JOSÉ ROJAS PADGETT identidad 0801-1977-00615, soltero, mercado logo, con residencia particular en Barrio El Centro, Juticalpa, Olancho Tel. 9460-9256, Correo electrónico franciscojoserojas@yahoo.com quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de servicios personales por tiempo determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que requiere de los servicios personales de un especialista en desarrollo para iniciar un proceso de ordenamiento sistemático que permita a la municipalidad contar con información adecuada y oportuna para la toma de decisiones en el marco de las prioridades para el desarrollo sostenible **EL CONTRATADO** quien se compromete a prestar sus servicios personales en el marco de sus competencias como especialista en desarrollo y demás actividades expresadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Brindar acompañamiento técnico a la municipalidad de Juticalpa en la temática relacionada al desarrollo económico social, ambiental e institucional.
- Acompañamiento en la gestión de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la municipalidad de Juticalpa
- Levantar un diagnóstico institucional y consolidación de los informes municipales de las administraciones anteriores y planteamiento de nuevas alternativas.
- Plantear la estrategia de elaboración del plan de desarrollo municipal.
- Elaboración de un diseño estratégico con los aspectos normativos y metodológicos del proceso de formulación y adopción del plan de desarrollo municipal.
- Identificar estrategias para formular estudios de factibilidad para el financiamiento de proyectos municipales en temas poblacionales, de



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

asentamientos humanos, de salud, de vivienda, de educación sistemas de producción y de acceso a los servicios públicos etc. Con cobertura en el municipio de Juticalpa, Olancho.

- Acompañar para establecer y poner en práctica un sistema de información gerencial para que las autoridades municipales cuenten con información oportuna en el manejo operativo de la gestión institucional.
- Acompañar en labores de supervisión en la Implementación y seguimiento de las actividades del sistema de información territorial.
- Desarrollar planes y programas de capacitación con propósitos de empoderamiento de los sistemas de información para el desarrollo social sostenible institucional.
- Preparar informes periódicos sobre avances sustantivos de las diferentes áreas temáticas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de seis meses calendario 6) contados a partir del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales bajo la dirección del Alcalde Municipal por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.15, 000.00) (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos en un horario no convencional de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedará sujeto al llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, mismo que será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado para lo cual el Departamento de Recursos Humanos llevará un control de entradas y salidas.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, si fuese aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



El contratante

FRANCISCO JOSÉ ROJAS PADGETT
El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, POR TIEMPO DETERMINADO COMO ESPECIALISTA EN DESARROLLO Y CAMBIO ORGANIZACIONAL Y GESTION DEL TALENTO HUMANO

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y MARLON EUDORO ACOSTA ZELAYA con identidad 1501-1981-01922, casado, licenciado en pedagogía y master en recursos humanos, con residencia particular en Colonia Sitrmedhys, Juticalpa, Olancho Tel. 9928-4079, Correo electrónico marlon.acostahn@yahoo.com quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de servicios personales por tiempo determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que requiere de los servicios personales de un especialista en el área del desarrollo y cambio organizacional para iniciar un proceso de mejoramiento de la gestión relacionada al talento humano que permita a la municipalidad establecer un control del recurso humano sistemático, de calidad, adecuado y oportuna para la toma de decisiones. **EL CONTRATADO** quien se compromete a prestar sus servicios personales en el marco de sus competencias como especialista en el área del desarrollo y cambio organizacional de la gestión del talento humano: y demás actividades expresadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Establecer un diagnóstico de la situación organizacional y el grado de eficiencia en la municipalidad de Juticalpa.
- Establecer la planificación del cambio organizacional municipal.
- Participar en la implementación del plan de cambio organizacional municipal.
- Participar en evaluación y control del cambio organizacional municipal.
- Identificar y formular políticas y estudios para la consecución de recursos financieros para mejorar la funcionalidad operativa municipal.
- Diseñar las líneas de comunicación a través de los diferentes actores considerando los aspectos de cultura, liderazgo.
- Diseñar estrategias que permitan identificar soluciones técnicas para la consecución de nuevos objetivos.



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

- Establecer y poner en práctica un sistema de información gerencial para que las autoridades municipales cuente con información oportuna sobre el proceso de cambio organizacional.
- Implementación y seguimiento de las actividades del sistema de información del cambio organizacional para medir los niveles de rendimiento.
- Desarrollar un subsistema de capacitación con propósitos de empoderamiento de los sistemas gerenciales del cambio organizacional.
- Proponer la elaboración de un manual de administración del talento humano, manual de procesos, y procedimientos de selección y proceso de contratación.
- Preparar informes periódicos sobre avances y resultados.
- Otras tareas atinentes al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de seis meses calendario (6) contados a partir del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales bajo la dirección del Alcalde Municipal, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.15, 000.00) (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos en un horario no convencional de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedará sujeto al llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, mismo que será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado para lo cual el departamento de Recursos Humanos llevará un control de entradas y salidas.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente si fuese aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



REGINALDO CASTRO RIVERA

El contratante

MARLON EUDORO ACOSTA ZELAYA

El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, POR TIEMPO DETERMINADO COMO ESPECIALISTA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y HECTOR ALEXI ZELAYA MENA con identidad 1501-1978-00032, casado, licenciado en comercio internacional, con residencia particular en Colonia Sitrmedhys, Juticalpa, Olancho Tel. 3178-2010, Correo electrónico hzmena1@yahoo.com quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de servicios personales por tiempo determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que se requiere de los servicios personales de un especialista en el área financiera y sistemas contables para iniciar un proceso de mejoramiento del sistema financiero y contable que permita a la municipalidad contar con información de calidad, adecuada y oportuna para la toma de decisiones asimismo para la rendición de cuentas a los organismos contralores del Estado, sociedad civil y cualquier ciudadano que requiera la información. **EL CONTRATADO** quien se compromete a prestar sus servicios personales en el marco de sus competencias como especialista en el área financiera y contable: y demás actividades expresadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Identificar y formular políticas y estudios para la consecución de recursos financieros para mejorar la funcionalidad operativa municipal.
- Determinar el grado de eficiencia del sistema contable/financiero y de registro municipal.
- Diseñar estrategias que permitan identificar soluciones técnicas para la adquisición de programas contables y financieros que permitan versatilidad y agilidad de los procesos contables con un enfoque al mejoramiento de los ingresos y del servicio a la ciudadanía.
- Establecer y poner en práctica un sistema de información gerencial para que las autoridades municipales cuente con información contable y financiera oportuna en de la gestión institucional.



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

- Actualizar periódicamente el sistema de información de gerencial contable y financiera municipal.
- Implementación y seguimiento de las actividades del sistema de información contable y financiera.
- Desarrollar un subsistema de capacitación con propósitos de articulación empoderamiento de los sistemas contables y financieros.
- Preparar informes periódicos sobre avances y resultados de la información financiera y contable.
- Socializar el análisis y recomendaciones sobre la planificación presupuestaria y financiera a corto, mediano y largo plazo.
- Evaluar los resultados de la información contable y financiera e informar a las autoridades superiores.
- Evaluar los procedimientos de cierre para evitar los incumplimientos de plazos preestablecidos que pongan en riesgo la obtención de los recursos.
- Participación en la elaboración del informe de gestión municipal.
- Otras tareas atinentes al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de seis meses calendario 6) contados a partir del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales bajo la dirección del Alcalde Municipal, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **(Lps. 15, 000.00)** (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos en un horario no convencional de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedará sujeto al llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, mismo que será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado para lo cual el departamento de Recursos Humanos llevará un control de entradas y salidas.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, si fuese aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito e por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



El contratante

Hector Alexi Zelaya
HECTOR ALEXI ZELAYA MENA

El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES, POR TIEMPO DETERMINADO COMO ESPECIALISTA EN PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y ANDRES DONALDO MENDOZA ROJAS con identidad 1501-1966-0135, casado, master en gestión de proyectos, con residencia particular en residencial La Granja, Juticalpa, Olancho Tel. 9986-2490, Correo electrónico andremroja@yahoo.com quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de servicios personales por tiempo determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que se requiere de los servicios personales de un especialista en el área de planificación y desarrollo territorial para iniciar un proceso de ordenamiento sistemático que permita a la municipalidad contar con información adecuada y oportuna para la toma de decisiones en el marco de las prioridades para el desarrollo sostenible **EL CONTRATADO** quien se compromete a prestar sus servicios personales en el marco de sus competencias como especialista en el área de planificación y desarrollo territorial: y demás actividades expresadas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Levantar un diagnóstico territorial y consolidación de los informes municipales de las administraciones anteriores y planteamiento de nuevas alternativas.
- Plantear la estrategia de elaboración del plan de desarrollo municipal.
- Elaboración de un diseño estratégico con los aspectos normativos y metodológicos del proceso de formulación y adopción del plan de desarrollo municipal.
- Elaborar un instrumento modelo de gobernanza y de gestión municipal que incluya las políticas públicas del desarrollo territorial del municipio de Juticalpa.
- Identificar estrategias para formular estudios de factibilidad para el financiamiento de proyectos municipales en temas poblacionales, de asentamientos humanos, de salud, de vivienda, de educación sistemas de



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

producción y de acceso a los servicios públicos etc. Con cobertura en el municipio de Juticalpa, Olancho.

- Elaborar programas y aplicaciones para captura de datos.
- Establecer y poner en práctica un sistema de información gerencial para que las autoridades municipales cuente con información oportuna en el manejo operativo de la gestión institucional.
- Actualizar periódicamente el sistema de información del desarrollo territorial municipal.
- Implementación y seguimiento de las actividades del sistema de información territorial.
- Desarrollar un subsistema de capacitación con propósitos de empoderamiento de los sistemas de información territorial.
- Preparar informes periódicos sobre avances sustantivos de las diferentes áreas temáticas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de seis meses calendario 6) contados a partir del 1º de julio al 31 de diciembre del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales bajo la dirección del Alcalde Municipal, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.15, 000.00) (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos en un horario no convencional de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedará sujeto al llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, mismo que será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado para lo cual el Departamento de Recursos Humanos llevará un control de entradas y salidas..

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, si fuese aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

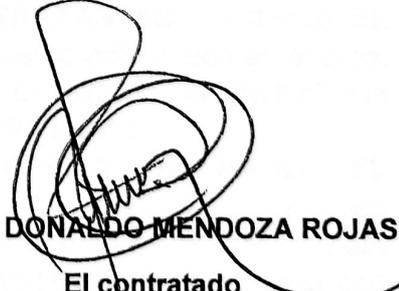
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta y un días del mes de junio del año dos mil veintidós.




WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
El contratante


ANDRES DONALDO MENDOZA ROJAS
El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ENLACE DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No **1501-1980-01428** actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROBERTO ALEXANDER MATUTE ROSALES** con identidad **1501-1984-04051**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho hemos convenido celebrar el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que la naturaleza de los servicios es para atender la necesidad de manejo de personas que acuden a la municipalidad de Juticalpa con el propósito de pagar sus impuestos municipales, solicitudes de constancias y otros trámites administrativos relacionados. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Enlace de personas y/o contribuyentes municipales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones de prestar los servicios de atención al contribuyente quien necesita orientación de cómo llenar sus declaraciones de impuestos municipales asimismo llevarlo a cada una de las ventanillas para que pueda realizar sus trámites de manera personal como también pueda evacuar cualquier consulta relacionada con los impuestos y servicios públicos, dando prioridad a personas discapacitadas, mujeres embarazadas y de la tercera edad.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses calendario 2) contados a partir del 1º de noviembre al 31 de diciembre del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **(Lps. 10,000.00)** mensuales. El monto total de este contrato es de **Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA

El contratante

ROBERTO ALEXANDER MATUTE ROSALES

El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CREMATORIO MUNICIPAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y OSCAR ALBERTO RAMIRES con identidad 0609-1965-00010, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho hemos convenido celebrar el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios deben ser prestados de manera personal para atender la necesidad de manejo de los desechos sólidos en el crematorio municipal. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Controlador de descarga de desechos sólidos en el crematorio municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones de hacer el monitoreo de depósito final de los desechos sólidos bajo el mecanismo de entrega de ticket de entrada y salida al crematorio municipal, asimismo las tareas de limpieza de recorrido del trayecto desde la entrada hasta el destino final.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses calendario (02), contados a partir del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (**Lps.8, 000.00**) mensuales. El monto total de este contrato es de Lps. 16,000.00 (DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

Fonseca
23/11/22



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos respecto a la salud y accidentes de trabajo así como por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.




WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
El contratante


OSCAR ALBERTO RAMIREZ
El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CREMATORIO MUNICIPAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y RENE GREGORIO ANTUNEZ PAZ con identidad 1501-1984-01753, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho hemos convenido celebrar el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios deben ser prestados de manera personal para atender la necesidad de manejo de los desechos sólidos en el crematorio municipal. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Controlador de descarga de desechos sólidos en el crematorio municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones de hacer el monitoreo de depósito final de los desechos sólidos bajo el mecanismo de entrega de ticket de entrada y salida al crematorio municipal, asimismo las tareas de limpieza de recorrido del trayecto desde la entrada hasta el destino final.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses calendario (02), contados a partir del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.8, 000.00) mensuales. El monto total de este contrato es de Lps. 16,000.00 (DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

*Wagner
23/11/22*



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos respecto a la salud y accidentes de trabajo asimismo por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
El contratante


RENÉ GREGORIO ANTUNEZ PAZ
El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO VIGILANTE DEL CIS CALONA

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980 01428 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Juticalpa Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y ALBARO ANTOLINO ZAPATA RUIZ identidad 1512-1961-00025 , quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que la Municipalidad de Juticalpa tiene como fin velar por el bienestar de sus habitantes, por tal motivo y por la naturaleza de los servicios se enmarca en el decreto ejecutivo PCM 016 2020, PCM 146-2020 y lo establecido mediante Decreto 018 2021 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la declaratoria del estado de emergencia Humanitaria y sanitaria ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus COVID 19 asimismo lo dispuesto en la resolución No 07 2020 de corporación municipal del 12 de marzo del 2020 y, tomando en consideración, que las causas que motivan los esfuerzos coadyuvantes con el sector salud aún persisten, más la llegada de la nueva varianteOMICROM y en observancia a lo que establecen los llamados de emergencia de SINAGER y los comité de emergencia municipal CODEM; por tal razón, se hace necesario contratar los servicios personales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: vigilante quien tendrá su sede en el Municipio de Juticalpa, en EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD (CIS) DEL BARRIO CALONA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: Realizar de manera personal las labores de vigilancia tanto interna como externa de las instalaciones del centro (CIS) de del Barrio Calona, asimismo velar por la seguridad de los bienes del centro.

Informar a la administración o a las demás autoridades superiores de cualquier incidencia que ocurra y que ponga en peligro la seguridad de los bienes y personas del centro.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres meses 3) calendario del 1 de Octubre 2022 al 31 de diciembre 2022 contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **(Lps.10,000.00) mensual** por tres meses de trabajo o la cantidad proporcional al tiempo trabajado. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de OCHO horas de lunes a Domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de septiembre del año 2022



[Handwritten signature]
El Contratante

El Contratado

[Handwritten signature]
Albano Zapata

